



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

EJIDO OCAMPO
COMISARIADO EJIDAL

RECIBI ORIGINAL
INDALECIO CARRILLO DE LA LUZ
31-OCT-2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Abril de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Abril de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 25 de Octubre de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/0407/0389/2023 de fecha 03 de Mayo de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) positiva FOO.6.DRCEN/0449/2023

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido Ocampo	Ejido Ocampo	Ocampo	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Ejido Ocampo Fracción Camacho

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	358288	2165558

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

2	358232	2165558
3	357978	2165577
4	356648	2165863
5	356686	2165284
6	356646	2164919
7	356617	2164895
8	356621	2164701
9	357036	2164647
10	357012	2164512
11	357076	2164366
12	357155	2164308
13	357110	2164247
14	357123	2164201
15	357182	2164200
16	357190	2164219
17	357188	2164271
18	357201	2164352
19	357367	2164309
20	357419	2164303
21	357433	2164282
22	357435	2164253
23	357491	2164241
24	357641	2164242
25	357733	2164194
26	357855	2164278
27	357847	2164331
28	357771	2164355
29	357797	2164536
30	357840	2164589
31	357887	2164677
32	357978	2164724
33	357974	2164784
34	358006	2164797
35	358022	2164772
36	358079	2164761
37	358125	2164823





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

38	358161	2164840
39	358191	2164858
40	358256	2164825
41	358263	2164931
42	358231	2164967
43	358214	2164998
44	358180	2165035
45	358158	2165087
46	358153	2165119
47	358160	2165178
48	358130	2165218
49	358132	2165248
50	358182	2165242
51	358184	2165304
52	358218	2165364
53	358296	2165354
54	358356	2165352
55	358358	2165414
56	358338	2165506
57	358305	2165533

Nombre del predio: 2.- Ejido Ocampo Fracción El Soldado o El Arenal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	362983	2166626
2	362220	2166801
3	360127	2168194
4	358963	2169601
5	358796	2169637
6	358647	2169654
7	358636	2169654
8	358617	2169658
9	358367	2169641
10	358337	2169641
11	357152	2169713
12	357132	2167675





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

13	357169	2167635
14	357195	2167639
15	357232	2167584
16	357302	2167555
17	357332	2167528
18	357488	2167452
19	357592	2167376
20	357644	2167348
21	357914	2167110
22	357948	2167090
23	357981	2167015
24	358088	2166920
25	358148	2166915
26	358237	2166903
27	358398	2166964
28	358533	2167081
29	358661	2167202
30	358665	2167206
31	358841	2167311
32	358919	2167334
33	358960	2167326
34	359031	2167270
35	359209	2167210
36	359269	2167174
37	359511	2167192
38	359534	2167188
39	359529	2167125
40	359525	2167097
41	359529	2167058
42	359547	2167006
43	359822	2166823
44	359892	2166791
45	359903	2166771
46	360052	2166680
47	360070	2166660
48	360204	2166572





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

49	360234	2166541
50	360334	2166489
51	360349	2166473
52	360397	2166441
53	360427	2166425
54	360464	2166401
55	360649	2166278
56	361184	2165919
57	361232	2165478
58	361277	2165478
59	361337	2165528
60	361531	2165456
61	361586	2165409
62	361679	2165321
63	361791	2165305
64	362070	2165295
65	362320	2165297
66	362447	2165245
67	362489	2165374
68	362546	2165496
69	362553	2165554
70	362679	2165829
71	362846	2166261
72	362865	2166320
73	362926	2166473

Nombre del predio: 3.- Ejido Ocampo Fracción Anganguero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	367483	2171608
2	366735	2171455
3	367302	2169619
4	366325	2168773
5	367583	2168618
6	367868	2168579
7	367830	2168942





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

8	367669	2169586
---	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Ocampo	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Ocampo	1476.8	522.85	420.98

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Ocampo	420.95	21480.85

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Ocampo

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/10/23	31/12/24	Otras hojosas	43.21	48.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/23	31/12/24	Pinus spp.	43.21	1491.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/10/23	31/12/24	Quercus spp.	43.21	481.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Otras hojosas	62.37	69.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	62.37	2255.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Quercus spp.	62.37	473.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Otras hojosas	61.38	93.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	61.38	1572.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Quercus spp.	61.38	689	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Otras hojosas	83.96	92.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	83.96	1735.73	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

4	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	83.96	1164.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Abies religiosa	37.28	750.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Otras hojosas	37.28	69.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	37.28	886.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Quercus spp.	37.28	247.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	21.5	1264.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Otras hojosas	21.5	.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	21.5	238.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Quercus spp.	21.5	39.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Abies religiosa	24.83	1039.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Otras hojosas	24.83	4.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	24.83	646.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Quercus spp.	24.83	20.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Abies religiosa	28.58	896.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Otras hojosas	28.58	3.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	28.58	841.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Quercus spp.	28.58	129.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Abies religiosa	24.31	664.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Otras hojosas	24.31	11.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Pinus spp.	24.31	937.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Quercus spp.	24.31	276.36	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Abies religiosa	33.53	905.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Otras hojosas	33.53	22.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Pinus spp.	33.53	811.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Quercus spp.	33.53	604.5	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 21,480.85

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER CARRILLO DE LA LUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo. UI, Volumen 4, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	JC 16 - 25





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Ocampo	D-16-061-OCA-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Morelos, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 107,403 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus devoniana*, *Pinus herrerae*, *Pinus teocote* y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 420.9808 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus herrerae*, *Pinus devoniana*, *Pinus patula* y *Pinus teocote*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus candicans*, *Quercus rugosa* y *Quercus laurina*, para Otra Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus jurullensis*, *Clethra mexicana*, *Garrya ovata*, *Symplocos citrea*, *Fraxinus udhei*, *Buddleja cordata*, *Cleyera integrifolia*, *Pronus serotina*, *Pscidia communis*





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

Crataegus mexicana, Styrax argenteus y Ternstroemia lineata, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

20. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/CÓFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 19 de octubre del 2023, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 18906, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3829/2023, de fecha 14 de agosto del 2023.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Programa de Manejo Forestal Sustentable, Así como la Manifestación de Impacto Ambiental, Sera Solo del 1 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Oficina de representación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marcaje y tramite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0079/04/23

Oficio N°: MICH/GA/04/4784/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2023

29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
 - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Ocampo. - Michoacán.
 - C. Ing. Javier Carrillo de La Luz, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Zitácuaro, Mich.
 - Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

